

INTRODUCCIÓN

De las instituciones más interesantes en la existencia del Estado, son sus Fuerzas Armadas, toda vez que en ellas se refleja el decurso histórico del mismo; esto es una premisa general, pero en el caso particular en México, encontramos que la historia se escribió con la pluma, aunque se hizo con las armas en sus distintas fases y en todos sus periodos. No obstante lo anterior, media un desconocimiento general hoy en día respecto al Ejército, a la Fuerza Aérea y a la Armada nacionales; lo anterior resulta por dos situaciones que van de adentro hacia afuera y de afuera hacia adentro, es decir, en el primer caso, la población no tiene interés en conocer una parte de sus estructuras nacionales, quizás de las más importantes, ya que en ellas se refleja el poder armado de un Estado, como son sus fuerzas de defensa nacional; y en el segundo caso, sucede que a veces los celosos mandos de las fuerzas militares, cierran sus círculos para no dar paso a quienes no forman parte de la comunidad castrense y esto lleva, necesariamente, a una carencia de conocimientos de la estructura, funcionalidad, tareas o funciones de los órganos mencionados.

Lo anterior trae como consecuencia que se pierda una parte de la cultura jurídica, al ignorar una actividad tan importante en la vida nacional, como lo es el conocimiento del Ejército y sus demás instituciones.

No me referiré de manera especial a las Fuerzas Armadas, sino que partiremos desde el punto de vista de la doctrina jurídico-militar española que establece, genéricamente, el término de ejército para comprender a las fuerzas de tierra, de mar y de aire; así se habla del Ejército de tierra, del Ejército del mar y del Ejército del aire, aceptando este término por comprender con él una mejor connotación.

Resulta verdaderamente interesante adentrarse en los orígenes jurídicos del Ejército en épocas remotas, como son la prehispánica, abordar la fusión de esas dos culturas en la época de la conquista, sus consecuencias durante el virreinato, la Independencia de México, la Reforma, las intervenciones, el porfirismo, la Revolución mexicana y el periodo contemporáneo.

Posteriormente, durante esta investigación pretenderemos elaborar una teoría jurídica del Ejército, toda vez que no media, actualmente, alguna establecida y que en el ámbito científico existe un abandono e indiferencia hacia algo tan importante e interesante, no sólo en el estudio del propio instituto castrense, sino todavía más en el conocimiento del derecho militar.

Cabe meditar si es necesaria la teoría jurídica precitada y ante tan seria interrogante, debe de afirmarse que es necesario realizarla, ya que hoy en día se ha desfasado la función militar como el servicio de armas que la nación requiere, como para que este cuerpo castrense se adentre en actividades que no son de su competencia; ello hace que no se establezca una verdadera doctrina, ya que se usa al Ejército como un comodín que llena huecos en actividades de emergencia, sociales, de seguridad pública, ecológicas, etcétera. Porque otros entes gubernamentales que deberían realizar dichas tareas, o no tienen los medios necesarios para afrontar tales eventualidades que sí son de su competencia, o existe una confusión en funciones del Estado que hace verdaderamente complicada la actividad de éste, invadiéndose esferas de competencia ajenas a su verdadera naturaleza funcional; se provoca con ello una serie de problemas políticos y sociales que hacen convulsionarse a la nación, poniendo en peligro su estabilidad y tranquilidad por causas de una verdadera desorganización.

La relación Estado y Ejército es vital en las funciones y fines del primero, por lo que se establece que el verdadero poder de aquél, radica en sus Fuerzas Armadas; cabe igualmente apreciar los elementos de valor de los miembros del instituto armado, como son la lealtad, la disciplina, el valor, el espíritu de cuerpo, el sacrificio y esa pasión que alienta la vocación real que son características primordiales en los servidores en ejercicio de las armas, buscando siempre una finalidad que es la garantía de defender los más altos valores nacionales.

Es necesario hacer un análisis de la Norma constitucional, a fin de actualizar aquellos preceptos que se refieren a las Fuerzas Armadas, o bien a aquellas organizaciones que igualmente hacen uso de las armas, pero que no son profesionales y que carecen de toda vigencia, como es el caso de la Guardia Nacional. Esto se debe de analizar, a fin de poder organizar ésta o en su caso suprimirla, para adecuar el marco legal a la realidad; más todavía, por medio de la Norma constitucional, se debe de trazar la esfera de competencia del Ejército estableciendo una limitante a otros órganos armados, en el sentido de no invadir actos ajenos a su com-

INTRODUCCIÓN

9

petencia y darles funcionalidad en los fines del Estado, como lo hacen las naciones adelantadas. Se puede apreciar cómo en otros países se da ocupación y funcionalidad a su ejército y si estos entes soberanos, en forma igual, utilizan a éste en ocupaciones diferentes a la naturaleza jurídica de los institutos castrenses, al caso, el derecho comparado es el mejor aliado a fin de apreciar mediante el estudio pertinente, cómo funcionan los ejércitos en otras partes del mundo.

Por último, cabe apreciar la problemática de hoy en día que al advenimiento del presente siglo, ha convulsionado al país, frente a problemas que no se esperaban y que a veces han sido resueltos de forma poco idónea y ortodoxa dentro de los cuadros estratégicos de la nación. Tales casos como la guerrilla en Chiapas o en Guerrero han puesto en entredicho la actuación no sólo del Ejército, sino del Estado mismo, respecto de su resolución a tales cuestionamientos; lo anterior, con el propósito de no caer en situaciones difíciles que pudieren presentarse a futuro y que tuvieren graves consecuencias para la Seguridad Nacional. Por tanto, se deben de prevenir actos tales como el terrorismo y otros que pudieren poner a la sociedad en grave peligro, trastocando totalmente el Estado de derecho y haciendo que de manera flagrante, se violen las normas de derecho público por aquellos que tienen intereses personales que se sobreponen al interés superior de la nación.

Ante esta panorámica, es importante dar apertura al estudio de una de las ramas del derecho de más responsabilidad para aquellos a quienes va dirigido el derecho militar, derivación autónoma de la ciencia jurídica que debe de tener un lugar dentro del laboratorio de la investigación, a fin de buscar en la *praxis* el verdadero sentido del papel que constitucionalmente deben de guardar las Fuerzas Armadas, dentro del marco legal de la organización del Estado.